

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación establece que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del concurso son, por orden decreciente de importancia y con la siguiente ponderación, sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto:

a) Criterios sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas o asignación directa de puntos (hasta 100 puntos):

1.- Propuesta económica.... hasta 70 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{máxima} \times \left(1 - \left(\frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

2.- Mejoras... hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor número de horas adicionales a las requeridas como mínimas en el punto 3.1 del PCT. El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (\text{nº horas oferta en consideración}) / (\text{nº máximo de horas ofertadas})$$

TOTAL PUNTUACIÓN..... 100 PUNTOS

En los casos de ofertas con valores anormalmente bajas se actuará según lo que se estipula en el artículo 198 de la LCSP y en la cláusula 10 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.